

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano

NIT. 830.066.529-9



RESOLUCIÓN 696/2019 (Agosto 28 de 2019)

“POR LA CUAL SE APRUEBA OTORGAR EL AVAL A JEFES DE OPERACIONES”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO 44. Funciones de los Cargos.

PRESIDENTE.

El presidente es el Representante Legal de FEDEAÉREOS.

En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

C. Suscribir los actos y contratos que comprometan a FEDEAÉREOS y los que señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea, el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás Documentos, acorde a la matriz de gastos establecida en el reglamento interno.

Que, dando cumplimiento al Reglamento Aeronáutico Colombiano, parte IV capítulo 25 el cual dispone:

“4.25.1.7.5.1. Organización respecto del entrenamiento, operación y mantenimiento: Independientemente de la organización que para fines deportivos o de administración deban tener los clubes de actividades aéreas deportivas, para fines aeronáuticos, además del respectivo representante legal y junta directiva, cada club deberá tener:

(a) Jefe o responsable de Operaciones. Quien deberá tener idoneidad y conocimientos para el desempeño de las siguientes funciones:

(1) Velar por la idoneidad de cada tripulante u operador (piloto, parapentista, cometista, paracaidista, etc.) para poder ejecutar actividades de las permitidas al club. Al efecto, esta persona llevará una relación de la instrucción recibida por cada uno de dichos tripulantes u operadores.

(2) Firmar los Certificados de Idoneidad expedidos por el club a tripulantes y operadores

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



NIT. 830.066.529-9

cuando éstos no deban ser licenciados por la UAEAC, de acuerdo a los requisitos exigidos en este Reglamento y llevar una relación de los Certificados de Idoneidad expedidos a cada piloto.

(3) Velar porque cada tripulante u operador afiliado mantenga un certificado de aptitud médica, conforme se ha requerido.

*(4) Tomar medidas para impedir cualquier operación por parte de sus afiliados que no se encuentren aptos para ejecutarlas (por haber dejado de operar demasiado tiempo y/o no haber recibido entrenamientos recurrentes o falta de aptitud médica, etc.) e informar cualquier irregularidad a la unidad de control técnico de su regional. Cuando en un club se operen una o más aeronaves convencionales, o se operen uno o más planeadores o ultralivianos Clase II, el jefe o responsable de operaciones será titular, al menos, de la correspondiente licencia de piloto privado, de planeador, o deportivo/recreativo. En los demás casos, dicho responsable será titular de un certificado de idoneidad emitido por el club correspondiente, **con el aval de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos** o la institución que asuma sus funciones cuando se trate actividades Aero-deportivas.”*

Que todas las decisiones del órgano de administración se tomaran mediante resolución y de sus deliberaciones se dejara constancia en las actas.

Que algunos de los representantes legales de los clubes deportivos afiliados a Fedeaereos solicitaron mediante oficio se otorgue el aval de Jefe de Operaciones.

Que el órgano de administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos después de recibir y revisar los requisitos, se reunió de manera no presencial el día 28 de agosto de 2019, habiendo adoptado la decisión de aprobar el Aval al Jefe de Operaciones de los siguientes clubes deportivos: Club deportivo de paracaidismo Xielo, Club deportivo Dédalos, Club deportivo parapente Aburra, Club Aeroclub Chicamocha, Club deportivo Skydive Caribe, Club deportivo Aeroclub Ruitoque.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el AVAL de Jefe de Operaciones a los siguientes deportistas:

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano

NIT. 830.066.529-9



CLUB DEPORTIVO	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
Club deportivo de paracaidismo Xielo	Nicolas	Rubio Camacho	1.020.747.394
Club deportivo Dédalos	Albeiro	Torres León	74.301.498
Club Deportivo Parapente Aburra	David	Jaramillo Botero	1.152.441.540
Club Aeroclub Chicamocha	Cristian Alfonso	Chaparro Gil	5.702.515
Club Deportivo Skydive Caribe	Edward	Toro Contreras	79.465.290
Club Deportivo Aeroclub Ruitoque	Enoc José	Jaramillo Castro	1.098.671.907

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO TERCERO: en caso de que el Jefe de Operaciones cambie deberá ser informado y solicitado el correspondiente aval

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2019, en tres páginas.

HECTOR JAIRO ARBOLEDA SUAREZ
PRESIDENTE ELECTO